



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## CONVENIO N° 009 – 2021

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTO CRISTO DE BAGAZÁN

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran como parte los siguientes contratantes:

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, con RUC N° 20148170933, con domicilio legal en el Jr. Son Martín 1000 – 1002 de la ciudad de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, debidamente representada por su Alcalde, **Sr. ARMANDO RODRÍGUEZ TELLO**, identificado con DNI N° 01045379, a quien adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**".

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTO CRISTO DE BAGAZÁN** con Registro Único de Contribuyente N° **20104038639** con domicilio en el jirón dos de Mayo N° 801, del Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, debidamente representada por su gerente general Dr. **WALDOMERO LOJA RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 08163072, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° **11000181** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moyobamba; a quien en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA**; en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1. Ley N° 27 444, Ley de Procedimientos Administrativo General y modificatorias.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6. Directiva N° 001-2019-Ef/63. OI, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.7. Ley No. 26887 – Ley General de Sociedades
- 1.8. Estatuto de la Cooperativa.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



**LA COOPERATIVA**, es persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, mediante Registro N° 0033-2019-REG.COOPAC-SBS, para realizar actividades financieras vinculadas con el otorgamiento a sus socios créditos directos, con o sin garantía, con arreglo a las normas contenidas en sus Reglamentos, además de las atribuciones y facultades que se permite a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de nivel N° 2; esto de conformidad con los literales c y d de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30822<sup>1</sup>.



### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO



Por el presente Convenio la Municipalidad y la Cooperativa conviene en establecer el marco general para el desarrollo de mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano con proyección social (turismo, infraestructura, medio ambiente, cultura y tecnología); así como la cooperación técnica que ambas instituciones se puedan brindar con la finalidad de promover el desarrollo socio económico de la población del distrito y provincia de Rioja.



### CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES



Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados de parte de la Municipalidad a través del alcalde y/o Gerente Municipal y de parte de la Cooperativa a través de su Gerente General, según la modalidad de trabajo a efectuar en los proyectos.

Las actividades, específicas, su cronograma y responsabilidad de los costos serán detallados por Convenios Específicos que suscriban ambas instituciones.



### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS



Las acciones previstas en la cláusula tercera del presente Convenio Marco, serán desarrolladas mediante Convenios Específicos que en el caso de la Municipalidad serán suscritos por el Alcalde y en el caso de la Cooperativa por el Gerente General.



En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyectos o actividades propuestos, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

<sup>1</sup> Ley que modifica la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes asumirán esfuerzos económicos mutuos, para la ejecución del programa, proyectos o actividades propuestos y/o conforme a la cláusula tercera del presente Convenio Marco.

## CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo renovarse en forma tácita por el plazo de un año más y así sucesivamente.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

En caso de aprobarse la prórroga de vigencia en forma explícita o la ampliación en sus términos se suscribirá una adenda la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre las partes.

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia y discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante las coordinaciones entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Las partes señalan como su domicilio los que señalan en la introducción del Convenio Marco y en ello surtirán todas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio.

Suscrito en la Ciudad de Rioja, con eficacia anticipada el 06 de julio del año 2021, en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad con todos y cada uno de los términos que anteceden.

LA COOPERATIVA

LA MUNICIPALIDAD

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Admón.
  - \* Gerencia DEL.
  - \* Gerencia D. Ambiental.
  - \* Gerencia de Inversiones.
  - \* Gerencia D. Social.
  - \* Archivo.

COOPAC SCB  
SANTO CRISTO DE BAGAZÁN  
Dr. Waldomero Loja Rodríguez  
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE